

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 5, CON CABECERA EN PARACHO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Cuauhtémoc Estrada Agustín, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 5, con cabecera en Paracho, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 5, con cabecera en Paracho, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 10:00:00 a.m. horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Cuauhtémoc Estrada Agustín para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 5, con cabecera en Paracho. Para tal efecto, adjuntó parcialmente la documentación requerida por la Base Décima del instrumento convocante:

		CUMPLE/FALT
l.	Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;	CUMPLE
	Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;	CUMPLE
111	Canatanaia an original de estar inscrito en el nadrón electoral y en el listado nominal	CUMPLE
	del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;	
IV.	Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;	FALTA
V.	Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los	CUMPLE
	cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:	
a)	Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;	
b)	Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por	
	ejercer violencia política por razón de género;	
- 51	Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;	
d)	Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;	
e)	No tiene conflicto de interés:	
f)	Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduria,	
1)	como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los	
	ingresos y egresos de su campaña:	
g)	Co compremeto a colventar las multas que en su caso, se deneren por deliciencia	
	an al aumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los organos electorales	
	a los adeudos a terceros multas y sanciones que le causen al Partido por la Italia	
	administración de los recursos o nor su actuación contraria a la legislación electoral,	
h)	No ester inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional	
11)	Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que nayan recibido	
	candona a canción por violencia política contra las mujeres en razon de genero,	1
i)	No habor side una persona que hava recibido condena o sanción mediante resolución	
i)	firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresion de genero en el arribito	
	No haber sido una persona que hava recibido condena o sanción mediante resolución	
k)	firms per delites sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y,	
	No habor sido una persona que hava recibido condena o sanción mediante resolución	
	simple deuter alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones	O. D.
	alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de	
	doudoros alimentarios	
VI.	Ovience decompages un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel	
VI.	agreementation o superior al de la elección de representación popular o servición	
	mública do mando medio o superior deberán solicitar licencia al cargo en terminos	
	la relea a al mamonto de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes	
	en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del	
	process interno:	
VII.	Description of the second of t	CUMPLE
VII.	atastiva en la antidad de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al dia de	
	la elección constitucional conforme lo establece el articulo 25, flacción il de la	
	a service politics dol Estado Libre y Soberano del Estado Michaecani.	
\ /II!	Canatanaja ovnodida por la persona titular de la Presidencia Nacional dei Instituto de	FALTA
VIII.	Formación Política Jesús Reves Heroles A.C. para acreditar el conocimiento de los	
	Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación	



	del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se	
IX.	convoca; Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en	CUMPLE
X.	el proceso interno; Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;	FALTA
XI.	Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregaran constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o en su caso de conclusión del cargo;	
XII.	Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de naber cumpildo con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;	
XIII.	Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar conia del acta de entrega-recepción del último encargo;	
XIV.	La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Codigo de Elica Partidaria:	CUMPLE
XV.	La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;	CUMPLE
XVI.	Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;	FALTA
XVII.	Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;	FALTA
V/ ////	Ficha curricular actualizada; y,	CUMPLE
XVIII. XIX.	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.	CUMPLE

TERCERA. Durante la revisión de los documentos que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, VIII, X, XVI y XVII de la Base Décima de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo primero de la Base Décima Cuarta del mismo documento, a las 17:00 horas del 9 de marzo de 2024, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Cuauhtémoc Estrada Agustín, concediéndole 24:00 horas a efecto de subsanar las fracciones citadas en líneas precedentes que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Durante el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Cuauhtémoc Estrada Agustín, presentó documentación parcial requerida para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante Cuauhtémoc Estrada Agustín, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 1, 7, 8 párrafo primero y 10 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, asimismo, subsiste la falta de requisitos que refieren las fracciones IV, VIII, XVI y XVII de la Base Décima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:



DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro del militante Cuauhtémoc Estrada Agustín al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 5, con cabecera en Paracho.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, <u>www.primichoacan.org</u>

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Isrrael Abraham López Calderón

Presidente

Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz

Comisionada

Lic. Isamari Briseida Huerta Albor Comisionada Lic. Cristopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

Lic. Fernando Orinuela Carmona

Dr. Jose Manuel Fuentes Calderón
Comisionado

Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas Comisionado

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra

Comisionada